

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	40 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

Miércoles 11 de Noviembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del domingo 1.º de Noviembre, núm. 305.)

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura al Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero; y Vicepresidentes á don Pedro Colón, Duque de Veragua; á D. Cláudio Anton de Luzuriaga, al Teniente General D. Manuel de Soria, y á D. Domingo Ruiz de la Vega.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Instruccion pública.

Aproximándose la época de recaudacion de los fondos destinados al pago de personal y material de las escuelas de Instruccion primaria en el cuarto trimestre del año actual, recuerdo á los Alcaldes de todos los pueblos la obli-

gacion de remitir las cantidades que respectivamente les corresponde á la depositaria de este Gobierno antes del dia 20 del corriente, para con ellas cubrir las atenciones de este ramo con toda puntualidad.

Espero del celo de los Alcaldes cumplirán sin demora este deber, evitando así á este Gobierno el disgusto de proceder contra los morosos. Segovia 7 de Noviembre de 1863.—José de Lafuente Alcántara.

CUENTAS MUNICIPALES.

Circular núm. 79.

Si por el art. 81 de la reciente ley de gobierno y administracion de las provincias se dispone que las cuentas municipales y sus expedientes incidentales se deben dar ultimadas en el término de un año, contado desde el dia en que se presenten en la Secretaria del Consejo provincial, con mayor fundamento, y por una induccion muy lógica y de analogia desprendida de esa misma disposicion, debe exigirse que se ultimen las de años atrasados cuya tramitacion está detenida por los cuentadantes á quienes ya por repetidas veces les está ordenado contesten los reparos, verifiquen los reintegros á que se hallan condenados, ejecuten los pagos que contra ellos y á favor de la Hacienda están acordados como procedentes del 20 por 100 de propios y que presenten las cuentas de 1862 y semestre de 63.

Si hasta aquí se ha procedido con la tolerancia é indulgencia que la equidad aconseja en este asunto, aun con los morosos, la ley, que reclama su fuero, prohíbe ya en la actualidad el ser indulgente y tolerante; y si aun en vista de este último recuerdo y tér-

mino de quince dias que concedo para evacuar los servicios espresados, los cuentadantes continúan poniendo en práctica su morosidad, les prevengo que sin mas consideracion ni otro aviso, pasado que sea el plazo indicado, expediré comisiones de apremio á costa de los interesados en responder á los particulares que se espresan en la precedente lista, todo sin perjuicio de adoptar tambien otras medidas coercitivas que la ley pone á mi disposicion para tales casos.

Finalmente, del exacto cumplimiento de cuanto va espuesto haré responsables á los Alcaldes y sus Secretarios si llega á mi noticia que por no haber enterado de esta circular á los cuentadantes, estos no dan solventado el servicio de sus respectivas cuentas. Segovia 10 de Noviembre de 1863.—José de Lafuente Alcántara.

LISTA de los pueblos que tienen en descubierto los servicios que se especifican en la antecedente circular.

Partido de Cuellar.

- Adrados.—La presentacion de cuentas de 1862, y semestre de ampliacion.
- Aguilafuente.—Id. id. y hacer un reintegro de las cuentas de 59.
- Aldeasoña.—La presentacion de cuentas de 62, y semestre de ampliacion.
- Arroyo de Cuellar.—Id. id. id.
- Calabazas.—Id. id. id.
- Chañe.—Id. id. id.
- Chatun.—Id. id. id.
- Cobos de Fuentidueña.—Id. id. id.
- Cuellar.—Id. id. id.
- Dehesa y Dehesa mayor.—Id. id. id.
- Fresneda de Cuellar.—Id. id. id.; una carta de pago en las cuentas de 59 y contestar los reparos del 61.
- Frumales.—Presentacion de cuentas de 62 y semestre de ampliacion.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Idem id. id.
- Fuente el Olmo de Iscar.—Id. id. id.
- Fuentepiñel.—Id. id. id.
- Fuentes de Cuellar.—Id. id. id.

- Fuentesauco.—Id. id. id.
- Fuentesoto.—Id. id. id. y remitir carta de pago en las cuentas de 60.
- Fuentidueña.—Id. id. id. y hacer un reintegro en las cuentas de 59, y contestar reparos de los de 60.
- Laguna de Contreras.—Presentar cuentas de 62, y semestre de ampliacion.
- Lastras de Cuellar.—Id. id. id.
- Lovingos.—Id. id. id.
- Mata de Cuellar.—Id. id. id.; contestacion de reparos de 57, 59 y rehacer las de 60.
- Membibre.—Id. id. id. y contestar reparos de 60.
- Narros.—Presentacion de cuentas de 62 y semestre.
- Navalmanzano.—Id. id. id.
- Navas de Oro.—Id. id. id.
- Olombrada.—Id. id. id.
- Ontalvilla.—Id. id. id.
- Pinarejos.—Id. id. id. y reintegro de las cuentas de 60, y contestar reparos de 61.
- Pinaregrillo.—Id. id. id. y contestar reparos de las cuentas del 60.
- Remondo.—Id. id. id., pagar el 20 por 100 de las cuentas de 55, hacer un reintegro en las de 57, y contestar reparos en las de 58.
- Samboal.—Presentar las cuentas de 62 y semestre.
- Sanchonuño.—Id. id. id., remitir una carta de pago de las de 60, y contestar reparos de 61.
- San Cristóbal de Cuellar.—Presentar las cuentas de 62 y semestre.
- San Martin y Mudrian.—Id. id. id.
- San Miguel de Bernuy.—Id. id. id.
- Torreadrada.—Id. id. id. y pago del 20 por 100 en las cuentas del 59.
- Torrecilla del Pinar.—Id. id. id. y contestar reparos en las de 60.
- Valtiendas.—Id. id. id.; contestar reparos de las cuentas de 55, reintegro y pago del 20 por 100 de 56, contestar reparos de las de 57, 58, 59, 60 y 61.
- Valladolid.—Id. id. id.; reintegro en las cuentas de 57 y contestar reparos de las de 58.

Vogafria. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Villaverde de Iscar. = Id. id. id.
 Zarzuela del Pinar. = Remitir cartas de pago de las cuentas de 58.
Partido de Riaza.
 Aldeanueva del Monte. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Aldeorno. = Id. id. id.
 Becerril. = Hacer un reintegro en las cuentas de 61.
 Cascajares. = Presentar las cuentas de 62 y semestre, y hacer un reintegro en las de 61.
 Cedillo de la Torre. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Corral de Aillon. = Rehacer las cuentas de 59.
 Estebanvela. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Fresno de Cantespino. = Id. id. id. y hacer un reintegro de las cuentas de 61.
 Grado. = Contestar reparos y hacer un reintegro en las cuentas de 61.
 Linares. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Montejo de la Serrezuela. = Id. id. id.
 Muyo. = Id. id. id.
 Negredo. = Presentar una carta de pago de las cuentas de 65.
 Onrubia. = Presentar las cuentas de 62 y semestre de ampliacion.
 Pajares de Fresno. = Pagar el 20 por 100 en las cuentas de 59 y hacer un reintegro en las de 60.
 Pradales. = Presentar las cuentas de 62 y semestre de ampliacion, remitir carta de pago de las de 58 y contestar los reparos de las de 59, 60 y 61.
 Riahuelas. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Riaza. = Id. id. id.
 Ribota. = Id. id. id.
 Riofrio de Riaza. = Id. id. id.
 Sequera de Fresno. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 60.
 Valdevacas de Montejo. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Valvieja. = Id. id. id.
 Villacorta. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 59.
 Villaverde. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
Partido de Santa Maria de Nieva.
 Aldeanueva del Codonal. = Presentar las cuentas de 62 y semestre de ampliacion.
 Aldehueta. = Id. id. id. y contestar reparos a las cuentas del 53.
 Aragoneses. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Balisa. = Id. id. id.
 Bernardos. = Id. id. id.
 Bernuy de Coca. = Id. id. id.
 Ciruelos de Coca. = Id. id. id. y hacer un reintegro de las de 60.
 Cobos de Segovia. = Hacer un reintegro y pagar el 20 por 100 de las del 50.
 Coca. = Presentar las cuentas de 62 y semestre, municipales y comunidad, hacer un reintegro en las de 58, de las de villa y tierra, otro en las de 61, reparos en el primero y segundo semestre de las de 54, reparos en las de 57, de comunidad, y pago del 20 por 100 del 60.

Codorniz. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Donhierro. = Id. id. id.
 Etreros. = Id. id. id.
 Fuente de Santa Cruz. = Id. id. id.
 Gemenuño. = Id. id. id.
 Ituero. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 60 y 61.
 Juarros de Voltoya. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 60.
 Labajos. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Lastras del Pozo. = Id. id. id.
 Marazoleja. = Id. id. id. pagar el 20 por 100 de las de 57 y contestar reparos de 61.
 Marazuela. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Martin Muñoz de la Deltesa. = Id. idem id.
 Martin Muñoz de las Posadas. = Id. idem id. y contestar reparos de las de 60 y 61.
 Melque. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Miguel Ibañez. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 60 y 61.
 Montejo de la Vega de Arévalo. = Id. id. id. y rehacer las cuentas de 59.
 Monterrubio. = Remitir una carta de pago de las de 61.
 Montuenga. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Moraleja de Coca. = Id. id. id. y hacer un reintegro en las de 61.
 Muñozpedro. = Presentar las cuentas de 62 y semestre de ampliacion.
 Nava de la Asuncion. = Id. id. id. hacer un reintegro en las de 54 y pagar 100 rs. de multa, rehacer las de 59 y hacer otro reintegro en las de 60 y 61.
 Nieva. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Ortigosa de Pestaño. = Id. id. id.
 Paradinas. = Id. id. id.
 Pascuales. = Id. id. id. y pagar el 20 por 100 en las de 59.
 Pinilla-Ambroz. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Rapariegos. = Id. id. id.
 San Cristóbal de la Vega. = Id. id. id.
 Sangarcía. = Id. id. id.
 Santa Maria de Nieva. = Remitir una carta de pago de las de 58.
 Santiuste de San Juan Bautista. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Tabladillo. = Id. id. id.
 Tolocirio. = Id. id. id.
 Villacastin. = Id. id. id.
 Velleguillo. = Id. id. id.
 Villoslada. = Id. id. id. rehacer las cuentas de 60, y pagar 200 rs. de multa.
Partido de Segovia.
 Abades. = Presentar las cuentas de 62 y semestre, contestar los reparos de las de 59 y hacer reintegro en las de 60 y 61.
 Adrada de Piron. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Aldea del Rey. = Id. id. id.
 Añe. = Id. id. id.
 Basardilla. = Id. id. id.
 Bernuy de Porreros. = Id. id. id.
 Brieva. = Id. id. id.
 Caballar. = Hacer un reintegro en las cuentas de 60.
 Cabañas. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.

Carbonero de Alusin. = Id. id. id.
 Carbonero el Mayor. = Id. id. id. contestar reparos de las del 60.
 Collado-Hermoso. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Cubillo. = Id. id. id.
 Espinar. = Id. id. id. contestar reparos en las de 54 y 57, pagar a la Hacienda 60 rs., de las de 55, reintegros a propios en las de 56, 58 y 59, pagar el 20 por 100 a la Hacienda en las de 51.
 Encinillas. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Escalona. = Id. id. id.
 Espirdo. = Id. id. id.
 Fuentemilanos. = Id. id. id.
 Garcillan. = Id. id. id.
 Huertos. = Id. id. id.
 Juarros de Riomoros. = Id. id. id.
 La Losa. = Id. id. id. contestar reparos de las cuentas de los años de 58, 60 y 61.
 Lastrilla. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Losaña. = Id. id. id.
 Madrona. = Id. id. id. y contestar reparos en las de 60.
 Mozoncillo. = Id. id. id. id.
 Moñoveros. = Id. id. id. y contestar idem de las de 59 y 60, reintegro en las de 61.
 Ontanares. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Ontoria. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 59 y 61.
 Ortigosa del Monte. = Id. id. id. y id. id., de las de 57, 59 y 60, remitir carta de pago de las de 54 y pagar el 20 por 100 a la Hacienda en 61.
 Otero de Herreros. = Id. id. id. y contestar los reparos de las de 59.
 Otones. = Id. id. id. remitir carta de pago de las de 60.
 Palazuelos. = Id. id. id. y contestacion de los reparos de las de 60 y 61.
 Pelayos. = Id. id. id. id. id. en las de 54.
 Revenga. = Id. id. id. id. id. en las de 60 y 61.
 Roda. = Id. id. id. id. id. en las de 61.
 Salceda. = Id. id. id. id. id. en 59 y 61.
 Santiuste de Pedraza. = Contestar los reparos en las cuentas del 60.
 Santo Domingo de Piron. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Sauquillo de Cabezas. = Id. id. id. y remitir carta de pago en las de 60.
 Sotosalvos. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Tabanera la Luenga. = Id. id. id. y contestar los reparos de las del 60.
 Torrecaballeros. = Id. id. id. id. idem en 59.
 Torreiglesias. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Trescasas. = Id. id. id. pagar el 20 por 100 a la Hacienda en las de 59, y rehacer las de 60 y 61.
 Turégano. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Valdeprados. = Id. id. id.
 Valdevacas. = Id. id. id. contestar reparos de las de 58 y rehacer las de 61.
 Valseca. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 59.
 Veganzones. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.

Yanguas. = Id. id. id. y reintegro en las de 59.
 Zamarramala. = Id. id. id. contestar los reparos de 55, 57, 58 y 60, y pagar 200 rs. de multa.
 Zarzuela del Monte. = Id. id. id. hacer reintegros en las de 57, 58, y presentar cartas de pago.
Partido de Sepúlveda.
 Aldealcorbo. = Presentar las cuentas de 62 y semestre de ampliacion.
 Aldealengua de Pedraza. = Id. id. id.
 Aldeonsancho. = Id. id. id. y pago del 20 por 100 en las cuentas del 60.
 Aldeonte. = Id. id. id. y contestar los reparos de las de 58.
 Arcones. = Hacer un reintegro en las cuentas de 61.
 Arevalillo. = Presentar las cuentas de 62 y semestre, y contestar los reparos de 60 y 61.
 Boceguillas. = Id. id. id. y rehacer las de 59.
 Cabezuela. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Cantalejo. = Reintegrar 600 rs. en las cuentas de 59.
 Carrascal del Rio. = Presentar las de 62 y semestre.
 Castillejo de Mesleon. = Rehacer las cuentas de 54.
 Castrillo de Sepúlveda. = Remitir una carta de pago en las de 59.
 Castrojimeno. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Castroserna de Arriba. = Id. id. id.
 Condado de Castilnovo. = Id. id. id.
 Duraton. = Id. id. id.
 Duruelo. = Id. id. id.
 Encinas. = Id. id. id.
 Fresnillo de la Fuente. = Id. id. id. y remitir una carta de pago de las de 59.
 Fuenterrebollo. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Grajera. = Id. id. id. y contestar los reparos de las de 58.
 Matilla. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Navafria. = Contestar reparos en las de 58 y pagar el 20 por 100 a la Hacienda en las de 59.
 Navalilla. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Navares de Ayuso. = Id. id. id. y contestar reparos de las de 60 y 61.
 Navares de las Cuevas. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Orejana. = Id. id. id.
 Pedraza. = Id. id. id. y remitir una carta de pago en las cuentas de 60, y contestar reparos de las de 61.
 Perorrubio. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Prádena. = Id. id. id.
 Puebla de Pedraza. = Id. id. id.
 Rebollo. = Id. id. id. carta de pago de las de 58.
 San Pedro de Gaillos. = Presentar las cuentas de 62 y semestre.
 Santa Marta. = Id. id. id.
 Santo Tomé del Puerto. = Id. id. id.
 Sepúlveda. = Id. id. id.
 Torrevalde San Pedro. = Id. id. id.
 Turrubuelos. = Id. id. id.
 Urueñas. = Contestar los reparos de las de 57.
 Valdesimonte. = Presentar las de 62

y semestre, y contestar los reparos de las de 59.

Valle de Tabladillo.—Rehacer las cuentas de 59.

Valleruela de Sepúlveda.—Presentar las cuentas de 62 y semestre.

Ventosa.—Id. id. id.

Villar de Sobrepeña.—Rehacer las cuentas de 59.

Villaseca.—Presentar las cuentas de 62 y semestre, y remitir carta de pago de las de 58.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán avisar á todos los individuos de los Batallones Provinciales que procedentes de la quinta del año actual se hallen por diferentes causas...

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Segovia.

Repartimientos adicionales.

El repartimiento adicional mandado hacer á todos los Ayuntamientos en virtud de la circular inserta en el Boletin oficial número 131 de este año ha de ser de un 10 por 10 extraordinario sobre

el cupo actual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, además del 5 por 100 ordinario que está ya repartido en los primitivos repartimientos, toda vez que el recargo provincial que han de satisfacer los pueblos en el corriente año económico es un 15 por 100 sobre dicho cupo.

Cuya aclaracion se hace por medio del presente Boletin oficial para desvanecer las dudas que se han ofrecido á algunos Ayuntamientos sobre este particular. Segovia 9 de Noviembre de 1863. Antonio Maria Dóz.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Segovia.

Repartimientos adicionales.

Autorizado por Real orden de 14 de Junio último, aprobatoria del presupuesto provincial del actual año económico, el recargo de un diez por ciento sobre el cupo de la contribucion territorial del mismo para cubrir el déficit que resulta en aquel, y dispuesto por el Sr. Gobernador en su orden de este dia que se lleve á efecto el oportuno repartimiento entre todos los distritos municipales de esta provincia, la Administracion previene á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos, que en el momento

que reciban la presente circular convoquen al Ayuntamiento, le den cuenta de esta disposicion y enterados procedan desde luego á verificar la derrama de dicho recargo entre todos los contribuyentes de sus respectivos distritos, sujetándose para la formacion del reparto individual al modelo que se inserta.

Autorizados por el Sr. Gobernador muchos Ayuntamientos para ejecutar repartimientos tambien extraordinarios para cubrir el déficit que tienen en sus presupuestos corrientes, la Administracion ha creido oportuno prevenir á los que se hallen en este caso le ejecuten á la vez haciendo en su consecuencia el repartimiento por los dos conceptos de provinciales y municipales; y los de los pueblos que ya tenian remitido á esta oficina el de municipales, le ejecutarán nuevamente con el de provinciales, pues que la Administracion invalida desde luego todos los que se hallan en este caso.

Para formar este repartimiento se tendrán presentes todas las disposiciones que contiene la circular de 9 de Mayo último, inserta en el Boletin oficial, núm. 56 de aquellos meses en la parte que corresponde á los conceptos por que se vá á

ejecutar, y se remitirá á esta Administracion con la copia correspondiente antes del dia 15 de Noviembre próximo, á fin de que cuando se ingrese en Tesoreria el importe del segundo trimestre próximo á vencer, se haga tambien el ingreso de los dos primeros de dicho recargo provincial extraordinario para que por este medio puedan satisfacerse las obligaciones que pesan sobre el presupuesto provincial pendientes hoy por falta de fondos.

La Administracion omite toda recomendacion para que se llene este servicio con la puntualidad que encarga, porque conoce que el celo y actividad de todos los Ayuntamientos es bastante para que se lleve á término en el plazo señalado; pero si, lo que no es de esperar, alguno desatiende este servicio prolongando el envio del repartimiento y copia para despues del dia citado, esta oficina se verá en el caso de exigir á los morosos la responsabilidad que merezcan sin perjuicio de expedir á seguida comisionados plantones contra los que no lo verifiquen en el tiempo señalado.

Segovia 29 de Octubre de 1863. El Administrador, Antonio Maria Dóz.

Contribucion territorial.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Pueblo de

REPARTIMIENTO adicional al primitivo del corriente año económico de 1863 á 64, que forma este Ayuntamiento de los recargos extraordinarios de gastos provinciales y municipales, autorizados estos por el Sr. Gobernador y aquillos por Real orden de 14 de Junio último.

Riqueza imponible que figura en el repartimiento aprobado. De hacendados forasteros. De vecinos y colonos.

Cupo de contribucion señalado á este pueblo.

10 por 100 sobre el cupo para atenciones provinciales. por 100 sobre el mismo para atenciones municipales.

Total.

3 por 100 de esta suma para gastos de cobranza.

Total que hay que repartir.

Tanto por 100 á que sale gravada la riqueza.

Hacendados forasteros.

Vecinos y colonos.

Por el recargo provincial extraordinario.

Por el id. municipal.

Suma.

Por el prentio de cobranza sobre ambos recargos.

Total gravamen.

Corresponde á cada trimestre.				
TOTAL.				
PREMIO de cobranza sobre ambos recargos.				
RECARGOS extraordinarios para provinciales y municipales.				
RIQUEZA total por todos conceptos según el mismo.				
Número con que figuran en el repartimiento primitivo.				
NOMBRE de los contribuyentes.				

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Administración militar.

No habiendo causado remate alguno la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de las Islas Baleares, el 24 del corriente, á fin de adquirir 6.009,44 quintales castellanos de trigo en la Factoría de provisiones de Palma de Mallorca, 16 100 en la de Mahon, y 316,48 en la de Ibiza, se convoca á segunda licitación, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, con sujeción á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 5 del que rige, inserto en la Gaceta de 7 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.

Madrid 27 de Octubre de 1863. — D. O. de S. E.—El Intendente Secretario, José Maria de Manzaños.

Dirección general de Loterías.

Sorteo extraordinario de grandes premios que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de Diciembre de 1863.

Deseando la Dirección proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrarán en esta combinación una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho día 25 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente

Prospecto.

Constará de 50.000 billetes, al precio de 2.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250.000 ps. fs. en 5.000 premios, á saber:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	500 000
1 de.....	100 000
1 de.....	50 000
2 de 20.000....	40 000
40 de 10.000....	400 000
15 de 5.000....	75 000
50 de 2.000....	60 000
100 de 1.000....	100 000
2.716 de 500....	1.408.000
9 de 1.000 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 500.000 ps. fs.	9.000
9 de 400 pesos cada uno para los nueve números de la decena del que obtenga el premio de 100.000 ps. fs.	5.600
2 aproximaciones de 1.000 pesos cada una para los números anterior y posterior al premiado con 500.000 ps. fs.	2.000
2 idem de 700 para id. id. al premiado con 100.000 ps. fs.	1.400
2 idem de 500 para id. id. al premiado con 50.000 ps. fs.	1.000
5.000	2.250.000

Es compatible la aproximación que

corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 500.000 y 100.000 pesos fuertes. En las aproximaciones se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 50.000, y si fuese este el agraciado, el número 1 será el siguiente ó posterior.

Al siguiente día de celebrarse el Sorteo se darán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente. Los premios se abonarán en las administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada.—Terminado el Sorteo se verificará otro, según establece la Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte.

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y ganancias que contiene, y que brevemente se enumeran.—En los 50.000 billetes de que consta este Sorteo obtienen premio 5.000, correspondiendo en consecuencia uno por cada diez sobre el número total que juegan; lo cual hasta ahora no se habia realizado en ningun otro Sorteo de esta especie.—Se fijan 160 premios mayores, el menor de 1.000 pesos, estableciendo

una escala regular y ordenada, y se mantiene al mismo tiempo la proporción debida para que estén en razon de mas de uno por cada doscientos billetes.—Los premios menores ascienden á 500 pesos.—Esta ganancia quintuplica el valor de la puesta, y rara vez la han obtenido los jugadores, pues lo comun ha sido que los últimos premios fuesen de menor cantidad.—La cuantía de los treinta primeros premios lleva consigo la realización á crecidas sumas y está en una proporción desusada con la cantidad de billetes de que constaron los anteriores Sorteos extraordinarios.—Además de los premios fijos, con los que despues se señalan á la decena de los dos mayores y las tres aproximaciones á estos y al tercer premio, hay la probabilidad de que un solo número pueda obtener tres ganancias.

La Dirección abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinación un aliciente que le estimule á interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideración y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren mas ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca. Madrid 1.º de Setiembre de 1863.—El Director general, José Cabello y Goytia.